|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **PLAN DE EVACUACIÓN DE LA CARRERA DE MARKETING DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO** | **MKT** |
| **2018** |

**LA UNIVERIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**

**CONSIDERANDO QUE**

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 3.- Fines de la Educación Superior. - La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.

Que el Art. 4 de la ley Orgánica de Educación Superior contempla. - Derecho a la Educación Superior. - El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.

Que el Art. 18 dispone. - Ejercicio de la autonomía responsable. - c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley;

Que la ley Orgánica de Educación Superior dispone en su Art. 71.- Principio de igualdad de oportunidades. - El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad.

Que el reglamento de Acción Afirmativa de la Universidad San Gregorio de Portoviejo reconoce las acciones afirmativas, con la finalidad de garantizar a todos los actores del sistema de educación superior las mismas posibilidades entre otras, su ingreso y permanencia contemplando que el Art. 3 del Reglamento de Acciones Afirmativas de la Universidad San Gregorio de Portoviejo .…Se garantizará la permanencia de los estudiantes desde el inicio de sus actividades académicas hasta su graduación, bajo el principio de igualdad, trato justo y sin que sufran discriminación alguna, a través de los servicios que promueve el departamento de Bienestar Universitario, gestiones de Coordinaciones de Carrera, Docente tutores.

La Universidad san Gregorio de Portoviejo según resolución **USG-H.C.U-N. 0029-03-2010 del 10 de marzo de 2010**. En el año 2015 inicia su proceso de rediseño de Carrera, misma que culmino en el año 2017, una vez que el Consejo de Educación Superior CES, lo aprobara con fecha 27 de septiembre de 2017.

**Con estos antecedentes se hace necesario establecer el siguiente:**

**PLAN DE EVACUACIÓN DE LA CARRERA DE MARKETING DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO.**

**Norma N° 1.-**

El presente plan tiene por objeto garantizar a los estudiantes que ingresaron en las promociones del 2014, 2016 y 2017 de la Carrera de Marketing, culminen sus estudios de manera regular.

El plan de evacuación se aplicará a los estudiantes de la carrera de Marketing, que se encuentran matriculados legamente en las cohortes arriba señaladas. El presente plan de evacuación entrará en vigencia al momento de no contar con estudiantes que ingresen en el primer nivel, por suspensión en marzo/agosto 2018 hasta septiembre 2022/febrero 2023.

La vigencia del plan de evacuación abarcará hasta el segundo término del periodo lectivo 2022-2023. Se dará todas las facilidades para que los estudiantes puedan culminar su pensum de estudios.

**Norma N° 2.-**

La continuidad de los estudios se garantiza con base en criterios de calidad institucional y en funciones de los méritos y la responsabilidad académica de las y los estudiantes.

**Norma N°3.-**

Los estudiantes que cursen actualmente la Carrera de Marketing, deberán ajustar al siguiente calendario de evacuación.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Termino Académico** | **Promoción Sept 2017/febrero 2018** | **Promoción Sept 2016/febrero 2017** | **Promoción Sept 2014/febrero 2015** |
| 2017-2018 Primer Termino | Semestre I | Semestre III | Semestre VII |
| 2018 Segundo Termino | Semestre II | Semestre IV | Semestre VIII |
| 2018-2019 Primer Termino | Semestre III | Semestre V | Semestre IX |
| 2019 Segundo Termino | Semestre IV | Semestre VI | Titulación |
| 2019-2020 Primer Termino | Semestre V | Semestre VII |  |
| 2020 Segundo Termino | Semestre VI | Semestre VIII |  |
| 2020-2021 Primer Termino | Semestre VII | Semestre IX |  |
| 2021 Segundo Termino | Semestre VIII | Titulación |  |
| 2021 -2022 Primer Termino | Semestre IX |  |  |
| 2022 Segundo Termino | Titulación |  |  |

**Norma N° 4.-**

Los estudiantes de las promociones 2014, 2016, que reprobaren materias, podrán repetirlas en la promoción inmediata inferior y ajustarse al calendario de evacuación de dicha promoción; de acuerdo al dictamen emitido por la autoridad competente.

**Norma N° 5.-**

Los estudiantes que se encontraren en la promoción 2017 y que reprueben una o dos materias podrán repetirlas bajo el sistema de curso intensivo, con un tutor designado por el/la Coordinador de Carrera, conforme al ***Reglamento de Cursos Intensivos de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.***

Este curso intensivo podrá aplicarse, de ser el caso al estudiante que desearé avanzar en sus estudios para ello deberá dirigir una solicitud en especie valorada al/la Coordinador de Carrera, exponiendo sus razones.

**Norma N° 6.-**

Todos los estudiantes que se encontraren en la promoción 2017, y que reprueben más de dos materias, deberán inscribirse en un curso intensivo, por una sola vez, respetando lo establecido en el Reglamento de Cursos Intensivos de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, quien pagara el valor establecido.

**Norma N° 7**

Los estudiantes que tomaren materias bajo el sistema de arrastre y volvieran a reprobar, podrán tomar por una vez más su materia bajo el sistema de arrastre con un nuevo tutor designado por el coordinador, pagando el doble del valor del crédito establecido por la Universidad.

**Norma N° 8.-**

Los estudiantes que perdiera una misma materia por tercera vez, perderán definitivamente la carrera.

**Norma N° 9.-**

Los estudiantes que reprobaren y no puedan ajustarse al presente Plan de Evacuación, para solicitar el cambio de carrera

**Norma N°10.-**

Para casos de excepción, el primer término del periodo lectivo 2022, se considerará como semestre de gracia, para el dictado de aquellas materias del IX semestre en que reprobare un número de estudiantes mayor al punto de equilibrio del costo que ésta represente.

**Norma N° 11.-**

Los estudiantes de cada cohorte tendrán su propio proceso de evacuación, en el caso de pérdida de alguna asignatura institucional, el estudiante deberá acogerse a los tiempos y calendarios establecidos por cada instancia, debiendo para ello presentar una solicitud en especie valorada al coordinador de la carrera.

**Norma N° 12.-**

Los estudiantes que vinieran de otras IES o de la misma, y que habiendo aprobado niveles superiores o iguales a los vigentes en la carrera y que mantuvieren un 80% de afinidad con los contenidos vistos dentro de la malla curricular de la carrera, podrán solicitar su reingreso a la misma, para lo cual deberá de respetar los procesos de inscripción y matriculación previstos ´por la Universidad.

Los estudiantes de otras IES o de las misma IES, que quisieran ingresara la carrera y no existiera el nivel superior o inferior al momento de su solicitud, podrán inscribirse en un curos intensivo, pagando los aranceles vigentes y establecidos para el efecto por la Universidad, acogerse a los calendarios y cronogramas de las cohortes existentes al momento de su ingreso y de acuerdo a lo que cada caso determine dentro de la carrera, bajo la tutoría de in docente asignado por el coordinador de carrera.

**DISPOSICIÓN GENERAL**: Cualquier suceso no regulado por el Plan de Evacuación se regirá por las disposiciones complementadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico del CES y de la Universidad San Gregorio de Portoviejo; y, lo que en cada caso particular resuelva el Consejo de la Carrera de Marketing, o en su defecto el Honorable Consejo Universitario.